

# RESOLUCIÓN No. 150 Del 6 de Julio de 2022 (Secretaría de Hacienda) Dirección Financiera de

IngresosGOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO"

## **EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en la ley 223 de 1995, la ordenanza 11 de 2000, la ordenanza No. 17 de 2011, Decreto No. 58 de 2017 y en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, profiere resolución de Destrucción de Estampillas de señalización de Licores con fundamento en lo siguiente,

#### **CONSIDERANDO**

Que la empresa **DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA. Con NIT. 900173886-5,** solicitó estampillas de señalización en la cantidad de Doce Mil unidades (12.000), mediante solicitud WEB Nro.1322E01081, en virtud de tal solicitud se procedió a la impresión de las estampillas por parte de la empresa contratista Sistemas y Computadores, las cuales fueron proporcionadas mediante acta de entrega de señalización No. 13001038, el día 9 de junio del 2022, discriminadas de la siguiente manera como consta en el acta de entrega antes citada:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPAC. PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRO	ESTAMPILLA INICIAL	ESTAMPILLA FINAL	CANTIDAD
RON BALUARTE	750	35	KM6TQNNK	VM6TXUTH	10.000
RON DICTADOR 12 AÑOS	700	40	WM6TXUYW	RM6YEU6T	1.000
RON DICTADOR 20 AÑOS	700	40	4M6TEUUN	BM6TB6AG	1.000

Que mediante oficio de fecha 10 de junio de 2022, la empresa **DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA. Con NIT. 900173886-5**, informa mediante oficio de asunto la devolución y anulación de productos de señalización que debido al volumen de operaciones de su productora han presentado un inconveniente de tipo administrativo que ocasiono incurrir en el error involuntario de realizar otra solicitud de productos de señalización y con más cantidad, requerimiento realizado mediante solicitud WEB Nro.1322E01081 y las cuales fueron recibidas mediante acta de entrega de señalización Nro. 13001038, el día 9 de junio del 2022. Que por lo tanto ya se habían solicitados las señalizaciones mediante solicitud WEB Nro. 1322E01082 y entregado mediante ACTA No. 13001012, el día 8 de junio del 2022, estas en menos cantidad debido a las operaciones de esta empresa, toda vez que la producción que han realizado en este periodo es exclusivamente para destino de exportación y no es necesario entonces la solicitud de señalización que requirieron mediante solicitud WEB Nro.1322E01081.

Relación de estampillas de señalización devueltas:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPAC. PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRO	ESTAMPILLA INICIAL	ESTAMPILLA FINAL	CANTIDAD
RON BALUARTE	750	35	KM6TQNNK	VM6TXUTH	10.000
RON DICTADOR 12 AÑOS	700	40	WM6TXUYW	RM6YEU6T	1.000
RON DICTADOR 20 AÑOS	700	40	4M6TEUUN	BM6TB6AG	1.000





## RESOLUCIÓN No. 150 Del 6 de Julio de 2022 (Secretaría de Hacienda) Dirección Financiera de IngresosGOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que mediante oficio de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de ingresos informó a la empresa **DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA, con NIT. 900173886-5,** lo siguiente: "... que se realizará el procedimiento de devolución y anulación del total doce mil unidades (12.000) de productos de señalización.

Así las cosas, de conformidad con el contrato de suministro estos códigos tienen unos costos de \$170, incluido IVA. El total de estampillas devueltas fueron 12.000 de las cuales se devolverá a razón de \$170 que da un total de \$2.040.000, suma que debe consignar a órdenes de Fiduciaria Popular BBVA Cuenta de Ahorro No. 253-08418-0, una vez realizada la consignación, sírvase informar a este despacho enviando copia de la misma.

De lo anterior, se le informa que al momento de cancelar lo anteriormente descrito, se realizará el proceso de Destrucción pertinente correspondiente a las mismas y la eliminación de cualquier deuda de la empresa **DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA,** ante la Gobernación de Bolívar derivado de Tributos pendientes sobre las estampillas causadas"

Que una vez analizados los hechos objeto de esta solicitud y teniendo en cuenta que la empresa devolvió los códigos de señalización, y que los mismos no fueron utilizados, por tal razón se determina que los documentales obrantes en el expediente constituyen elementos más que suficientes para decidir de fondo en el presente caso, pues justifican acertadamente la anulación de las estampillas.

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar la destrucción de las estampillas impresas mediante acta No.13001038, que se relacionan en el total del siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPAC. PRODUC TO	GRADO ALCOHOLIMET RO	ESTAMPILL A INICIAL	ESTAMPILL A FINAL	CANTID AD
RON BALUARTE	750	35	KM6TQNNK	VM6TXUTH	10.000
RON DICTADOR 12 AÑOS	700	40	WM6TXUYW	RM6YEU6T	1.000
RON DICTADOR 20 AÑOS	700	40	4M6TEUUN	BM6TB6AG	1.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que mediante movimiento de pago N° 000051582, de fecha 30 de Junio de 2022, la Empresa **DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA, con NIT. 900173886-5,** consigno a favor de la Gobernación de Bolívar, por concepto de gastos de impresión de estampillas el valor de Dos Millones Cuarenta Mil pesos (\$2.040.000).

**ARTICULO TERCERO.-** La destrucción se realizará mediante la incineración de los códigos de señalización y en el lugar que indique la Dirección de Ingreso de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO.- La destrucción se realizará con la presencia de las autoridades de renta. Inspectores debidamente comisionados, funcionarios designados por la Dirección Financiera de Ingresos, de la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual deberá constar: la fecha en la que se realiza la destrucción, la denominación de las estampillas, cantidad, y el número de la presente resolución; además se acompañara al acta un registro fotográfico de la destrucción.





## RESOLUCIÓN No. 150 Del 6 de Julio de 2022 (Secretaría de Hacienda) Dirección Financiera de IngresosGOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DESTRUCCIÓN DE ESTAMPILLAS DE SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO"

ARTÍCULO QUINTO.- Trasládese copia del presente acto administrativo a la empresa contratista Sistemas y Computadores, para que proceda realizar la anulación y los ajustes necesarios a que haya lugar en la cuenta Tributaria de la empresa DESTILERÍA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA, con NIT. 900173886-5, en ocasión a la destrucción de las estampillas ordenadas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco, a los seis (06) días del mes de Julio del 2022



